Con base en la "Guía Rápida de Actuación en Situaciones de Riesgo en el Entorno Escolar" y la legislación aplicable en México y Baja California, un docente debe evitar el contacto físico como cargar o abrazar a un estudiante, no por una presunción de mala fe, sino como una medida de **máxima precaución y debida diligencia** para salvaguardar el interés superior del menor y la propia integridad jurídica y profesional del educador.

La justificación se fundamenta en los siguientes puntos clave:

#### 1. Riesgo de Malinterpretación a la Luz de la Normativa

La línea entre un gesto de afecto y una conducta legalmente sancionable es subjetiva y puede ser fácilmente malinterpretada por el menor, los padres de familia o terceros. La propia guía establece definiciones muy claras que no distinguen la intención, sino el acto y su percepción.

- Abuso Sexual y Hostigamiento Sexual: La guía define el abuso sexual como ejecutar un acto sexual sin consentimiento ¹y el hostigamiento como el ejercicio de poder en una relación de subordinación con conductas verbales o físicas relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva². Un abrazo, un beso en la mejilla o sentar a un niño en las piernas, aunque sea con una intención completamente inocente, puede ser percibido o descrito por un niño confundido como un acto de naturaleza sexual, activando inmediatamente los protocolos.
- Violencia ejercida por personal docente: El documento la define como la conducta que mina la autoestima de los alumnos<sup>3</sup>. El contacto físico puede generar dinámicas de favoritismo o exclusión, donde el niño que no recibe el mismo trato se sienta discriminado o menospreciado, constituyendo una forma de violencia psicológica.

#### 2. El Principio del Interés Superior de la Niñez

Este es un principio rector tanto en la guía 4 como en la

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA). Este principio obliga a todas las autoridades—incluido el personal docente—a priorizar la protección y el bienestar integral de los menores por encima de cualquier otra consideración.

• Justificación: La forma más segura de garantizar un entorno libre de riesgos es

eliminando las conductas ambiguas. Al abstenerse de contacto físico afectivo, el docente no solo se protege a sí mismo, sino que cumple con su obligación de garantizar un ambiente donde no exista la más mínima posibilidad de que la integridad física o emocional del niño sea vulnerada<sup>5555</sup>.

## 3. La Posición de Garante y la Debida Diligencia

Legalmente, el docente tiene una "posición de garante" sobre los alumnos a su cargo. Esto significa que tiene una responsabilidad jurídica especial de protegerlos. La guía refuerza este deber a través del principio de

"Debida Diligencia", que exige actuar con prontitud y responsabilidad en la prevención y atención<sup>6</sup>.

• Justificación Penal y Civil: En el ámbito penal (conforme al Código Penal para el Estado de Baja California), el abuso de la confianza depositada es un agravante en delitos de índole sexual. Abstenerse de contacto físico es una manifestación de esa debida diligencia, ya que previene activamente la creación de una situación de riesgo<sup>7</sup>. En el ámbito civil, una acusación, incluso si es desestimada penalmente, puede dar lugar a una demanda por

daño moral contra el docente y la institución.

# 4. La Activación de Protocolos y la Protección del Docente

La "Guía Rápida" es clara en su objetivo: actuar ante "situaciones de riesgo"<sup>8</sup>. Una vez que un niño o un tercero manifiesta una incomodidad o realiza una acusación, el protocolo se activa de manera inmediata y obligatoria <sup>9999</sup>.

Procedimiento: El protocolo exige escuchar al menor, informar al director <sup>10</sup>, elaborar un acta de hechos <sup>11</sup>, integrar una

carpeta de evidencia <sup>12</sup>y, dependiendo de la gravedad, llamar al 911 <sup>13131313</sup>.

Justificación: En este escenario, la intención del docente pasa a un segundo plano. La
investigación se centrará en los hechos narrados por el menor. La mejor defensa para un
docente es no haber realizado el acto que dio pie a la malinterpretación en primer lugar.
La abstinencia de contacto físico es, por tanto, la medida de autoprotección más eficaz y
profesional.

## Conclusión y Recomendación Profesional

No se trata de deshumanizar la labor docente, sino de profesionalizarla al máximo en el contexto legal actual. El afecto y la confianza se deben construir a través del respeto, la pedagogía y la comunicación, no mediante el contacto físico.

Un docente debe ser una figura de autoridad, seguridad y conocimiento. Mantener una distancia física respetuosa refuerza estos roles y elimina cualquier ambigüedad que pueda poner en riesgo al estudiante o exponer al educador a consecuencias legales, administrativas y profesionales devastadoras. La recomendación es adherirse a una política de **cero contacto físico afectivo**, limitando la interacción a lo estrictamente necesario para la labor educativa o para asistir en una emergencia real.